empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuida la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 6087602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 6087604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CONTRATO DE SUMINISTRO No. C52026018

CONTRATANTE: EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.** 891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEBEDO ROJAS **C.C.** 1.052.398.135
CONTRATISTA: MATRIX SOFTWARE LIMITADA **NIT.** 830.510.708-5
REP. LEGAL: HERMES GONZALEZ FLOREZ **NIT.** 7.299.905
OBJETO: SUMINISTRO DE SERVIDOR, EQUIPO NAS, ESTACIÓN DE TRABAJO PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) Y LICENCIAS DE SOFTWARE ASOCIADAS PARA EMPODUITAMA VIGENCIA 2026.
VALOR: CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MILNOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($103.560.940,00)
PLAZO DE EJECUCION: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2025000293 DE FECHA 04/07/2025.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, debidamente posesionado y facultado para contratar de conformidad con la Constitución Política y la Ley, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **MATRIX SOFTWARE LIMITADA,** con NIT 830.510.708-5 representada legalmente por **HERMES GONZALEZ FLOREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.299.905 expedida en Duitama, tal y como consta en el certificado de matrícula mercantil de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y el Manual de Contratación de la empresa contenido en la Resolución No. 338 del 10 de Diciembre de 2020, previas las siguientes consideraciones: 1). Que, en cumplimiento de los fines del estado, preceptos Constitucionales, y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). La necesidad se encuentra Contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2025 y La necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2026. Para cumplir con la Meta "Infraestructura resiliente: Disponibilidad de servicios TIC ≥97%" referida en los planes Institucionales "PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION PETI VIGENCIA 2026" y "PLAN DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACION VIGENCIA 2026" se requiere cumplir con las actividades de "Adquirir e instalar servidores para virtualizar plataformas" , "Adquirir e instalar un sistema de almacenamiento NAS", "Implementar planes de Continuidad del Negocio y Plan de Recuperación ante desastres". Adicionalmente con estas adquisiciones en infraestructura se solventan hallazgos de auditorías de Seguridad Informática mitigando riesgos. 6). EMPODUITAMA necesita tener hardware tecnológico actualizado y redundante para tener un tiempo de recuperación ante siniestros. Para el servidor virtualizador que aloja 5 sistemas o plataformas diferentes, si llegase a fallar la tarjeta madre de un servidor #1 se debe tener el tiempo de reacción para encender un servidor #2 gemelo, luego importar la última copia de seguridad de cada plataforma y entrar a producción. Esta misma filosofía para el almacenamiento NAS, se debe tener un sistema que si se daña un disco duro se pueda reemplazar por otro en caliente (hot swap) y reconstruir la información del dañado; incluso redundancia en el mismo sistema de almacenamiento si se daña no el disco sino la tarjeta que maneja los discos se debe poder trasladar los discos a un equipo NAS de respaldo. La plataforma de IA OnPremise se requiere otro equipo exclusivo que soporte las tarjetas de video, tenga un buen sistema de refrigeración y una fuente de poder de buenas especificaciones y no es recomendable (además que físicamente no ajusta) que se aloje en el servidor de virtualización 7). el servidor actual tiene un sistema operativo Windows Server 2016 Standard, del cual, a partir del 12 de enero de 2027 las actualizaciones de características estarán congeladas (es decir no habrá soporte para nuevas tecnologías de hardware o software) y lo mismo sucederá con las actualizaciones de seguridad. Y respecto al motor de base de datos actualmente se tiene Microsoft SQL server 2014, el soporte extendido finalizó el 9 de julio de 2024, y se entró en fases de Pago adicional, las cuales terminan el 8 de julio de 2027. Se concluye que se aconseja no hacer la portabilidad del software del servidor anterior, sino adquirir nuevas versiones con ciclos de vida amplios para la operación futura del sistema de información de Empoduitama. Para elementos como Memorias y discos duros se deja un item adicional en stock para poder hacer el reemplazo en el menor tiempo posible. Por motivos de fuerza mayor la redundancia en el servidor se debe hacer de forma gradual para inicio de Julio de 2026, también para la compra de la licencia de SQL server 2025 standard de acceso ilimitado (2x2) para 4 nucleos para julio de 2026 8). Que el Profesional del Área de Sistemas de la entidad, elaboró estudios previos. 9). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por el Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir el compromiso. **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO:** SUMINISTRO DE SERVIDOR, EQUIPO NAS, ESTACIÓN DE TRABAJO PARA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA) Y LICENCIAS DE SOFTWARE ASOCIADAS PARA EMPODUITAMA VIGENCIA 2026, de acuerdo con las especificaciones que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	ThinkSystem SR630 V4, Xeon 6505P 12C 150W 2.2GHz, 1x32GB 2RX8 6400Mhz, RAID 940-8i 4GB Flash, 8x2.5" SAS/SATA BP // 2 slot free M.2 RAID B540p-2HS, 5719, 4x 1Gb, RJ45, x16/x16 PCIe Gen5 Cable Riser 1 / Full Height+Low Profile Riser1 Cage, 2 x 800W 230V/115V Platinum CRPS Hot-Swap Power Supply v1.5, XCC3 Premier, Garantía Premier 3YR 24/7 4Hr response + KYD	UND	1	$27,203,400	$27,203,400
2	ThinkSystem SR630 V4 Intel Xeon 6505P 12C 150W 2.2GHz Processor w/o fan – garantía 3 años	UND	1	$5,807,200	$5,807,200
3	ThinkSystem SR630 V4 Performance Fan Option Kit - garantía 3 años	UND	1	$583,100	$583,100
4	MEMORIA RAM, ThinkSystem 32GB TruDDR5 6400 MHz (2Rx8) RDIMM - garantía 3 años	UND	3	$2,284,800	$6,854,400
5	ThinkSystem M.2 ER3 960GB Read Intensive SATA 6Gb NHS SSD - garantía 3 años	UND	2	$5,911,920	$11,823,840
6	ThinkSystem 2.5" VA 960GB Read Intensive SATA 6Gb HS SSD v3 - garantía 3 años	UND	3	$2,427,600	$7,282,800
7	QNAP TS-464EU-8G 4 x Total de compartimientos Sistema de almacenamiento SAN/NAS - 4GB Flash Memory Capacity - Intel Celeron N5095 Quad-core (4 Core) 2GHz - 8GB RAM - DDR4 SDRAM - 1U Montable en bastidor - 0 x HDD Instalado - Serie ATA/600 Controlador - Compatibilidad con RAID - 0, 1, 5, 6, 10, JBOD RAID Levels - 2 x RJ-45 - 2.5 Gigabit Ethernet - QTS 5.0.1 - 3Año(s) Garantía	UND	1	$5,343,100	$5,343,100
8	Kingston KC3000 SKC3000S 7000 MB/S 1 TERA - garantía 3 años	UND	1	$1,178,100	$1,178,100
9	Disco Duro Interno Toshiba® N300, 8TB, 7200 rpm, 512 mb - garantía 3 años	UND	2	$1,356,600	$2,713,200
10	WORKSTATION para IA, procesador: AMD Ryzen 9 9950X, Board ASUS ProArt X870E-CREATOR WiFi AMD AM5 X870E ATX Placa base PCIe® 5.0 x16 ranuras, Memoria Ram DDR5 64 GB, Tarjeta de video GEFORCE RTX 5090 OC 32GB, FUENTE 1600 W, Unidad Sólida M.2 1TB, Refrigeración Liquida - - garantía 1 año	UND	1	$32,487,000	$32,487,000
11	WINDOWS PROFESIONAL 11 ESD (Licencia para equipo nuevo o usado y transferible, perpetua, sirve para legalizar. no trae DVD se descarga de la web)	UND	2	$1,142,400	$2,284,800
	SUB TOTAL				$83.884.361,40
	IVA				$19.676.578,60
	TOTAL IVA INCLUIDO				$103.560.940,00

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos fiscales se estima en la suma **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($103.560.940,00). CLAUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución, será de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final, la cual estará dentro del término de ejecución. **PARAGRAFO.** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor estipulado en la cláusula segunda CONTRAENTREGA, previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a la factura, acta de inicio, acta de recibo final, comprobante de ingreso al almacén, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista, formato de seguimiento de proveedores y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA. -SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA INFORMATICA Y SUS PARTES PUEZAS Y ACCESORIOS. Recursos: Propios. Centro de Costos Tarifario: 800403 (CMI) AL – 800303 (CMI) AC OTROS RECURSOS PROPIOS. Centro de Costo Contable: 1044 SISTEMAS -. Presupuesto vigencia fiscal 2026. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000116 de fecha 28/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de presupuesto y Contabilidad de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEXTA. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta cada uno de los Documentos del Proceso contractual. b). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d). Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso

anticorrupción. e). El Contratista está a paz y salvo con sus aportes frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. f). El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, transporte, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. g). El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual, cumpliendo con el Cronograma establecido por la Empresa y el Supervisor. h). El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con EMPODUITAMA S.A. E.S.P., a: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. d). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. e). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato. f). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. g). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. h). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. i). Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado para la ejecución del contrato. j). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. k). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. l). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. m). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. n). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. ESP. o). Suministro de servidor según las especificaciones pactadas, con los periféricos y módulos asociados a este (tarjetas, discos duros, memorias, etc). p). Suministro de sistema de almacenamiento NAS según las especificaciones pactadas, junto con sus módulos y accesorios adicionales como tarjetas, discos duros q). Suministro de equipo para IA según las especificaciones pactadas con sus periféricos y módulos. r.) Expedir certificado de licenciamiento adquirido para la institución según se manifiesta en las condiciones técnicas solicitadas s). Dejar por escrito la especificación de perpetuidad y portabilidad de las licencias ya sea en el certificado del punto o en un documento adicional, también especificando el término de soporte del fabricante. t). Entregar certificado de garantías de los elementos suministrados. u). Hacer efectiva la garantía de los equipos de cómputo en caso de fallas en el funcionamiento o imperfecciones. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P.** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipula en la cláusula cuarta. b). Suministrar la información solicitada por el CONTRATISTA en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de carácter parafiscal. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de acta donde conste tal evento; sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término igual al de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA. -CESION:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar, con autorización previa y escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., verificara la ejecución objeto del contrato por medio del Almacenista General de Empoduitama S.A. E.S.P. y/o quien haga sus veces o sea designado en su momento por la gerencia, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá de acuerdo al artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2002 modificado por la Ley 1474 del 2011 artículo 84 parágrafo 1. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P.** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994,** otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuya vigencia será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de Conciliación, transacción y amigable composición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES:** EL CONTRATISTA es el único responsable de la vinculación de personal y el pago

de salarios y prestaciones sociales, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EMPODUITAMA S.A. E.S.P., adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías y demás prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y en consecuencia, no es un representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución de la presente Orden, responsabilidad que se mantendrá aún terminada la Orden por cualquier causa. **CLAUSULA VIGESIMA. -LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a lo que disponga el Manual de contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley Colombia y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y en todo lo correspondiente al Manual de contratación de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. adoptado mediante Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato: a). Estudios previos. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista y aceptada por EMPODUITAMA S.A. E.S.P. e). Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de empresas de servicios públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO:** Si transcurridos tres (3) días hábiles de la firma del presente contrato y el contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá cancelar el contrato mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones a las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5o. Oficina 504, Teléfono 7602711. b). EL CONTRATISTA en la Carrera 8 A No. 13 - 21 del Municipio de Duitama, teléfonos 3142737698.

En constancia se firma el presente contrato en Duitama, a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General EMPODUITAMA S.A. E.S.P.

HERMES GONZALEZ FLOREZ
Representante Legal - Contratista

Elaboró: Jhon Merchán Sánchez. Aux. Adm. Bienes y Servicios
Revisó: Vo/Bo Soralda Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora Jurídica